



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, un contrato de donación, por parte de este R. Ayuntamiento 2013-2016, a favor del "Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil", para la construcción del edificio del citado colegio, respecto a un bien inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Benito Juárez", promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes.**

Mediante oficio número 0429, de fecha 17 de junio del presente año, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, un contrato de donación, por parte de este R. Ayuntamiento 2013-2016, a favor del "Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil", para la construcción del edificio del citado colegio, respecto a un bien inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Benito Juárez".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En sesión de esta Diputación Permanente, celebrada el 6 de julio del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar la donación de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Benito Juárez, con una superficie de 2,032.00 metros cuadrados, a favor del "El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil", para la construcción del edificio que albergaran sus instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

#### **IV. Contenido de la Iniciativa.**

Los autores de la acción legislativa refieren en primer término, que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49 fracción II, del Código Municipal establecen, que los Municipio estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además que sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Señala, que el inmueble objeto de la presente iniciativa, se ubica en el lote 44, manzana 2, en el Fraccionamiento Benito Juárez, con datos de registro de subdivisión de la acera izquierda del Boulevard Luis Donald Colosio en el km. 3+418, del plano de la ciudad, identificado bajo la clave catastral 26-01-22-250-044, con una superficie de 2,032.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 43 del mismo fraccionamiento; al sur: 16.00 metros con lote 45 del mismo fraccionamiento; al este: 127.00 metros con calle propuesta; y al sur: 127.00 metros con Fraccionamiento Benito Juárez.

Señala, en forma complementaria, que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dicho predio, así como el avalúo correspondiente, inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación a la citado Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Refiere, que Republicano Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo del actual, que obra en acta Número 97, fue aprobada por unanimidad, la propuesta de enajenación anteriormente citada.

En tal virtud, indica que el área municipal es factible de enajenarse, toda vez, que la Comisión de Planeación Urbana llevo a cabo el estudio y revisión del expediente de relativo a la donación que nos ocupa, determinando, turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y a este Congreso del Estado, para la aprobación correspondiente.

Lo anterior, a efecto, la Asociación cuente con el justo título que acredite la propiedad del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para edificar sus instalaciones el cual albergará un centro de investigación y docencia de excelencia en dicho sector de la ciudad, con el objetivo de apoyar el desarrollo de la región fronteriza del norte de México; formar profesionales y académicos comprometidos con la sociedad fronteriza y con el país; adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, de manera que tenga profundo sentido ético y de solidaridad social.

En esa tesitura, el artículo 58, fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de este Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, indica que de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local, y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, de Tamaulipas, solicita a este Honorable Congreso del Estado, aprobar la autorización correspondiente.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio Número SA1098/III/2016, de fecha 21 de marzo del presente año, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual pone a consideración del Presidente de “El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil”, el inmueble municipal, ubicado en el Fraccionamiento Benito Juárez, el cual considera factible de que les sea otorgado en donación.
2. Oficio Número PDIA/220/2016, de fecha 28 de marzo del presente año, signado por el Dr. Tonatiuh Guillén López, Presidente de “El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil”, mediante el cual solicita al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación de un inmueble municipal, ubicado en el Fraccionamiento Benito Juárez.
3. Escrito de fecha 10 de junio del actual, remitido por el Dr. Tonatiuh Guillén López, Presidente de “El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil”, en el cual manifiesta el objeto de la Asociación y la justificación de su solicitud de donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. Proyecto de construcción.
5. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 3513, Volumen 83, de fecha 29 de octubre de 1982, ante la fe del Licenciado Salvador Lemus Calderón, Notario Público Número 8 con ejercicio en Tijuana, Baja California, en la cual obra el acta constitutiva correspondiente a la Asociación Civil, denominada “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, (CEFNOEX).
6. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 1833, de fecha 19 de noviembre de 1986, ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Número 95 con ejercicio en México, Distrito Federal, en la cual obra el acta correspondiente a la modificación de denominación de la Asociación, “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, a la de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil.
7. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 32974, Volumen 1303, de fecha 9 de septiembre de 2008, ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público Número 9 con ejercicio en Tijuana, Baja California, en la cual obra el acta correspondiente a la primera Sesión Ordinaria del año 2008, de la Junta Directiva de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil.
8. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 45394, Volumen 1883, de fecha 16 de abril de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público Número 9 con ejercicio en Tijuana, Baja California, en la cual obra el acta correspondiente a la primera Sesión Extraordinaria del año 2012, de la Junta Directiva de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

9. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 48114, Volumen 1984, de fecha 5 de febrero de 2013, ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, Notario Público Número 9 con ejercicio en Tijuana, Baja California, en la cual obra rectificación de la escritura pública citada en el numeral anterior.
10. Dictamen de Factibilidad, de fecha 15 de abril del actual, signado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual manifiesta factible otorgar en donación el inmueble municipal, ubicado en el Fraccionamiento Benito Juárez, con una superficie de 2,032.00 metros cuadrados, a favor de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil.
11. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 4215, Volumen Octogésimo Octavo, de fecha 7 de diciembre de 2004, ante la fe del Licenciado Ricardo de la Fuente Tellez, Notario Público Número 90, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la cual obra contrato de donación, a favor del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, respecto a un inmueble, ubicado en el citado municipio, con una superficie total de 2,032.00 metros cuadrados.
12. Certificado de Libre de Gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 19 de junio del presente año, correspondiente a la finca número 74951, con una superficie total de 2,032.00 metros cuadrados.
13. Manifiesto de Propiedad Urbana, expedido por la Dirección de Ingresos, Coordinación y Modernización Catastral, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, de fecha 27 de abril del actual, del predio objeto del presente dictamen, de una superficie de 2,032.00 metros cuadrados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

14. Avalúo Pericial, expedido por el Departamento de Catastro y Avalúos, de la de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, de fecha 27 de abril del año en curso, del predio objeto del presente dictamen, de una superficie de 2,032.00 metros cuadrados, con un valor catastral de \$609,600.00 pesos (seiscientos nueve mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.).
  
15. Croquis de ubicación del inmueble citado.
  
16. Fotográficas (4) del predio.
  
17. Certificación del Acuerdo de Cabildo, celebrado en la Sesión Ordinaria, de fecha 30 de marzo del actual, mediante el cual se autoriza llevar a cabo la donación del inmueble objeto del presente dictamen, a favor de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más limites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la donación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad en Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 30 de marzo del actual, con la asistencia de 22 integrantes del Ayuntamiento promovente.

## **VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un terreno urbano y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación.

Consideramos importante precisar que, El Colegio de la Frontera Norte, A.C. es una institución dedicada a la investigación y docencia de alto nivel cuyo objeto es generar conocimiento científico sobre los fenómenos regionales de la frontera México-Estados Unidos, formar recursos humanos de alto nivel y vincularse institucionalmente para contribuir al desarrollo de la región.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, el citado Colegio, tiene presencia en Nuevo Laredo desde 1985. En esos 31 años se ha dedicado a la investigación, docencia y difusión de los estudios sobre el municipio y su región, particularmente en los rubros de urbanismo, historia, economía, sociología y migración.

Ahora bien, con la construcción de la nueva sede, se contribuye a dar continuidad a los trabajos de investigación, que seguirán estando al servicio de la sociedad neolaredense, con la finalidad de transformar este conocimiento en herramientas susceptibles de ser utilizadas en la planeación regional y en políticas e iniciativas públicas y sociales, así como formar profesionistas y personal de investigación de alto nivel académico, capaz de estudiar con rigor científico las realidades regionales, nacionales e internacionales así como intervenir en su transformación.

En ese tenor, es de mencionarse la voluntad del donatario de poner a disposición de la ciudad y especialmente de la comunidad del área cercana, la biblioteca, la sala de usos múltiples y servicios de asesoría e impartición de cursos.

Por ello, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras de contribuir al conocimiento científico de los procesos sociales, económicos, culturales, demográficos, de salud, de género, políticos, gubernamentales, urbanos y del medio ambiente de México y de sus regiones colindantes con Estados Unidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, quienes elaboramos el presente dictamen, realizamos diversas modificaciones el proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO A FAVOR DE “EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE”, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio a favor de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, para la construcción de sus instalaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Benito Juárez, con superficie de 2,032.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 43 del mismo fraccionamiento; al sur: 16.00 metros con lote 45 del mismo fraccionamiento; al este: 127.00 metros con calle propuesta; y al sur: 127.00 metros con Fraccionamiento Benito Juárez.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL</b>	_____	_____	_____